

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**17425** *Anuncio del Notario de Torremolinos, don Agustín Emilio Fernández Henares, sobre subasta de finca hipotecada.*

Don Agustín Emilio Fernández Henares, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Torremolinos (Málaga),

Hago saber:

I. Que se iniciaron ante mí los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la entidad mercantil "Banco Español de Crédito, S.A.", contra doña Gloria Stella Medina, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Finca número c134. Apartamento número 411, del edificio denominado "Centro Torre II", sito en Torremolinos (Málaga), con fachada a la avenida de los Manantiales, avenida imperial y calle Centrotorre. está situada en la planta cuarta, teniendo fachada a la avenida de los Manantiales, la entrada se realiza a través de ella galería de dicha ala. Mide 29 metros 30 decímetros cuadrados, es un tipo estudio y consta de salón-dormitorio, cuarto de baño, cocina, armario empotrado y terraza. Linda: Frente, entrando, galería de acceso; derecha, finca número 133 (apartamento 409); izquierda, finca número 135 (apartamento 413), y fondo, con la avenida de los Manantiales, hoy Isabel Manoja, número 32.

Cuota: Tiene asignada una cuota de 0 enteros 249 milésimas por 100.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 3 de Málaga al tomo 2.004, libro 968, folio 104, finca número 7.547, inscripción duodécima.

II. Que ante la entrada en vigor de Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios sin Recursos, procedo a suspender las subastas anunciadas, y en cumplimiento del mismo anunciar para la realización de una única subasta.

Las bases de la subasta son las siguientes:

1. Tendrá lugar en mi Notaría sita en Torremolinos (Málaga), calle Río Aranda, número 4, Residencial Barbarela II, primera planta, el próximo día 29 de junio de 2012, a las once horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca: 123.600 euros.

No obstante, si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70 por 100 de dicho valor, se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70 por 100 de dicho valor, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 de dicho valor o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la

adjudicación de la finca por importe igual o superior al 60 por 100 del valor de tasación.

Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60 por 100 del valor de tasación.

Si el acreedor no hiciere uso de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, se dará por terminada la ejecución y se cerrará y protocolizará el acta, quedando expedita la vía judicial que corresponda..

2. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes, de diez a catorce horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Torremolinos, 14 de mayo de 2012.- Agustín Emilio Fernández Henares,  
Notario de Torremolinos.

ID: A120035788-1